



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No.61-44 Edificio Elite Oficina 307
adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería - Córdoba

La Secretaría

A V I S A

A LOS DEMAS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, que en la Acción Popular (Ley 472 de 1998) presentada por JAIRO CRUZ LOZANO contra el MUNICIPIO DE MONTERIA, se emitió la siguiente providencia:

AUTO de fecha 23 de enero de 2020

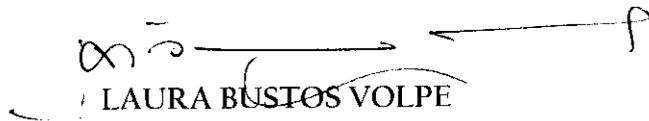
EXPEDIENTE No.23.001.33.31.006.2007.00022.05

MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCION POPULAR

ACCIONANTE: JAIRO CRUZ LOZANO

ACCIONADO: MUNICIPIO DE MONTERIA

RESUELVE: PRIMERO: "Requerir al Municipio de Montería, para que con fundamento en los linderos y medidas consignados en la Resolución No.002931 del 14 de noviembre de 1996 remita con destino a este proceso y con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el levantamiento del predio de mayor extensión cuya posesión acredita en el acto administrativo indicado, así como de cada uno de los locales que pertenecen al mismo (primer y segundo piso), circunscritos al terreno anteriormente identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 140-66421 declarado por el Municipio de Montería como de su propiedad en virtud de la Ley 137 de 1959 (Ley Tocaima) y que fuera elevada a Escritura Publica No.2.420 del 22 de noviembre de 1996, debidamente identificados por su folio de matrícula inmobiliaria. Para tales fines la entidad cuenta con el termino improrrogable de veinte (20) días hábiles, so pena de incurrir en sanción por desacato. **SEGUNDO:** Recibidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la información anterior, deberá inscribir el englobe resultante del levantamiento ordenado al Municipio de Montería, en el folio que originalmente corresponde al predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 140-66421, dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo del cumplimiento por parte del Municipio, poniendo en conocimiento del Despacho la actuación adelantada, so pena de incurrir en sanción por desacato. **TERCERO:** Comunicar las anteriores decisiones al Comité de Verificación integrado dentro del presente proceso, para lo de su competencia. **CUARTO:** Notificar a la Comunidad a través de la página electrónica de la Rama Judicial y en un lugar visible de la Secretaría de este Despacho, así como en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de Montería.


LAURA BUSTOS VOLPE

Secretaria